



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1117

San José de Cúcuta, septiembre 29 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores

ACTISALUD

Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 540013153004-2019-00192-00
Demandante: FOTRANORTE
Demandado: CARLOS ADOLFO NÚÑEZ

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 28 de agosto del presente año, ORDENÓ dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de la porción legal del salario que devenga el demandado CARLOS EDUARDO NÚÑEZ como trabajador de esa entidad.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta N°. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1118

San José de Cúcuta, septiembre 29 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores

ACTISALUD

Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 540013153004-2019-00192-00
Demandante: FOTRANORTE
Demandado: LUIS ADOLFO NÚÑEZ AYALA C.C. 13.509.416 y otro.

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 18 de septiembre del presente año, ORDENÓ dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de la porción legal del salario que devenga el demandado LUIS ADOLFO NÚÑEZ como trabajador de esa entidad.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta N°. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400'000.000).**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.